



Resolución Directoral

N° 004 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

04 ENE 2018

VISTO:

El Informe N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-DES de fecha 03 de enero de 2018, el Memorándum N° 002-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 04 de enero de 2018 y el Informe N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO- DE/UADM de fecha 04 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

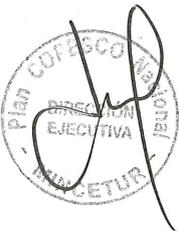
Que, Plan COPESCO Nacional, para iniciar sus operaciones administrativas y financieras requiere la apertura de un Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, publicado en fecha 29 de febrero de 2012, faculta a través de lo previsto en su artículo 8 literal c) a las Unidades Ejecutoras a dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico y financiero a la gestión institucional, en concordancia con los procedimientos de los sistemas integrales de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, en cuyo Capítulo II, Subcapítulo III, se establecen procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, y para la ejecución de encargos a personal de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, publicada el 26 de enero de 2011, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 publicada el 8 de febrero de 2011, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el artículo 10 de la citada Resolución, se establecen disposiciones para el uso de la Caja Chica, indicando que es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, y se sujetan a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;



Que, adicionalmente se dispone que la apertura de la Caja Chica es vía Resolución en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja y el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos; asimismo, indica que el monto máximo a ser pagado en efectivo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, salvo los casos de excepción que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores, hasta un máximo de 90% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, la Directiva N° 07-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional", aprobada por Resolución Directoral N° 193-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 16 de junio de 2017, establece en su artículo VII numeral 7.1.1 que "El documento sustentatorio para la apertura del fondo de Caja Chica, es la resolución emitida por el Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional, en la que se designe a los representantes Titular y Suplente del Fondo; y se establezca el monto total para la administración del Fondo asignado, monto máximo para la adquisición, procedimientos y plazos para la adecuada Rendición de Cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Administración mediante el Informe N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM; al Memorandum N° 002-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente; al Informe N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-DES del Área de Tesorería, mediante el cual solicita la apertura del Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2018; es que resulta necesario autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2018, en la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, al haberse cumplido los requisitos exigibles para tal fin;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2018, en la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, hasta por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- Designar a la señora **NANCY LOROÑA TAIPE**, Analista en Tesorería – Unidad de Administración y a la señora **MARIZOL COLONIO ROQUE**, Especialista de Tesorería – Unidad de Administración, como Responsables Titular y Suplente respectivamente, del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2018.

Artículo 3º.- Disponer que el monto máximo de cada pago en efectivo no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, con excepción de los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores, hasta un máximo de 90% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 publicada el 8 de febrero de 2011.

Artículo 4º.- La apertura y reposiciones del fondo serán girados a nombre del Responsable Titular con cargo a la Sub Cuenta Bancaria del Gasto por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.





Resolución Directoral

Artículo 5°.- La Unidad de Administración será responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la señora Nancy Loroña Taipe, la señora Marizol Colonio Roque y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

